



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño (e)

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 146

Armenia, 23 de Noviembre de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCION 6267 DE 26 DE OCTUBRE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL QUIPO TECNICO Y DE APOYO DEL PROCESO DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL QUINDIO EN EL MARCO DE PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “TU Y YO SOMOS QUINDIO”

RESOLUCION 6267 DE 26 DE OCTUBRE 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL QUIPO TECNICO Y DE APOYO DEL PROCESO DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL QUINDIO EN EL MARCO DE PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “TU Y YO SOMOS QUINDIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, 28 de la Ley 1454 de 2011, Ley 909 de 2004 y:

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 6267 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO Y DE APOYO DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020- 2023 “TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO””

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, 28 de la Ley 1454 de 2011, Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana define la función administrativa y sus principios:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador:

“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”

3. Que el primer inciso del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, dispone: **“ARTÍCULO 28. Los departamentos y municipios tendrán autonomía para determinar su estructura interna y organización administrativa central y descentralizada; así como el establecimiento y distribución de sus funciones y recursos para el adecuado cumplimiento de sus deberes constitucionales.”**

4. Que en virtud de la Ley 909 de 2004 se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, posteriormente y específicamente en el capítulo sexto del Decreto Ley 785 de 2005 *“por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”*, se consagran las disposiciones a tener en cuenta respecto a el establecimiento de la planta de personal, la elaboración y ajuste de los manuales específicos de funciones y requisitos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

5. Que el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, establece que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, deben motivarse en la necesidad del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.
6. Que una de las funciones del Departamento Administrativo de la Función Pública es formular, instrumentalizar, difundir, asesorar y evaluar políticas públicas relativas a la modernización del Estado colombiano y al Buen Gobierno tales como: reformas organizacionales, fortalecimiento institucional, control interno, racionalización de trámites, gestión del empleo público, rendición de cuentas y control social.
7. Que es tal sentido, en la Guía de diseño y rediseño institucional para entidades públicas del orden territorial, expedida en mayo del 2018 por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se determina que las fases para diseñar o rediseñar una entidad del orden territorial son: I) Fase previa- acuerdo inicial de diseño, II) Fase de diagnóstico, III) Fase de Diseño y IV) Fase de Implementación.
8. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Tú y yo somos Quindío" cuenta en su línea estratégica 4 Liderazgo, gobernabilidad y transparencia; sector Fortalecimiento Institucional; programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial "Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía"; con el producto denominado proceso de modernización administrativa, incluido el estudio de viabilidad de creación de la Oficina de la Felicidad.
9. Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Quindío es quien lidera la ejecución del proyecto *"implementación de un programa de modernización de la gestión Administrativa de la administración departamental del Quindío 'TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO'"*; y en tal sentido, se encuentra llevando a cabo través de su equipo colaborador, las fases denominadas I) fase previa- acuerdo inicial de diseño y II) Fase de diagnóstico.
10. Que, actualmente, la Gobernación del Quindío ha llevado a cabo el primer momento de la fase previa y, en consecuencia, ha solicitado y obtenido el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública.
11. Que, conforme a la Guía de diseño y rediseño institucional para entidades públicas del orden territorial, la entidad debe continuar con el segundo momento de la fase previa, esto es, conformar el equipo técnico responsable de elaborar la propuesta que soportará el rediseño institucional.
12. Que, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental de la Gobernación del Quindío y las guías del Departamento Administrativo de la Función Pública, este despacho considera necesario conformar y poner en funcionamiento, a través del presente acto administrativo, el equipo técnico responsable de planear, diseñar y ejecutar todas sus fases del proceso de modernización administrativa y el equipo de apoyo, el cual se encargará de proporcionar información y documentación al equipo técnico.
13. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el equipo técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío, el cual llevará a cabo el proceso de modernización de la administración central en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN. El Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío, estará integrado por:

- El Director de la Oficina Privada
- El Secretario Administrativo
- El Secretario de Planeación
- El Secretario Jurídico y de Contratación
- La Secretaria de Hacienda

PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío, será presidido por el Director de la Oficina Privada, quien prestará el apoyo requerido para el correcto funcionamiento del equipo.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica del Equipo Técnico la ejercerá la Secretaría Administrativa a través del Secretario Administrativo.

PARÁGRAFO CUARTO: La asistencia a las reuniones del Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío, es de carácter obligatorio e indelegable.

PARÁGRAFO QUINTO: Podrán asistir como invitados a las reuniones del Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío, con voz, pero sin voto, los funcionarios o particulares que contribuyan al desarrollo de los asuntos competencia del Equipo.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. El Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío, será el encargado de decidir respecto de la planeación, diseño y ejecución del proceso de Modernización Administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío, esto es, durante las fases de I) Fase previa- acuerdo inicial de diseño, II) Fase de diagnóstico, III) Fase de Diseño y IV) Fase de Implementación.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Serán funciones de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío, las siguientes:

1. Elaborar el orden del día a tratar en las diferentes reuniones del equipo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

2. Realizar las convocatorias para las reuniones a los integrantes del Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío.
3. Elaborar las actas de las reuniones del Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío.
4. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío.
5. Verificar, previo a la reunión del Equipo, los documentos que serán presentados en la misma.
6. Hacer seguimiento a las decisiones y compromisos adquiridos en cada una de las sesiones del Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío.
7. Preparar el informe de gestión del Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío.
8. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO QUINTO: Confórmese el Equipo de Apoyo del Proceso de Modernización Administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO", el cual estará compuesto por un(a) funcionario (a) designado (a) por cada una de las Secretarías que conforman la administración central, con el objetivo de proporcionar información y documentación y formular sugerencias en caso de considerarlo pertinente al Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío, contribuyendo así a la correcta ejecución del proceso de modernización administrativa. No se requerirá la realización de reuniones del equipo de apoyo.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. El Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío, se reunirá mínimo una (01) vez al mes durante la duración del proceso de modernización administrativa. Dicha reunión será citada con anterioridad por la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a todas las Secretarías de la Administración Central Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez sea comunicada esta Resolución a las Secretarías, las mismas deberán informar a la Secretaría Administrativa el funcionario que hará parte del Equipo de Apoyo.

ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM. El Equipo Técnico del proceso de modernización administrativa de la Administración Central de la Gobernación del Quindío, se reunirá válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con voto y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Laura Victoria Alzate Ramírez

Abogada/ Contratista Dirección de Talento Humano

Revisó: Erika García Cubillos
Aura Rosa Arboleda López

Profesional Universitario
Administradora pública/ Contratista Dirección de Talento Humano

Martha Helena Giraldo
Luz Amparo Jiménez Villaragal
Mauricio Grajales Osorio

Directora Técnica de la Secretaría de Planeación
Abogada /Contratista Dirección de Talento Humano
Director de Talento Humano

Aprobó: John Harold Valencia Rodríguez
Luis Alberto Rincón Quintero
Jorge Hernán Zapata Botero

Secretario Administrativo
Secretario de Planeación
Director de la Oficina Privada